

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII	Managua, D. N., Lunes 19 de Enero de 1959	No. 15
-----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Hacienda No. 32 . . . . . Pág. 113

**DISTRITO NACIONAL**

Licitación . . . . . 114

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega.—(Continúa-2) . . . . . 114

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica . . . . . 117

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 118  
 Títulos Supletorios . . . . . 119  
 Terrenos Municipales . . . . . 119  
 Citación . . . . . 120  
 Avisos . . . . . 120

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Decreto de Hacienda No. 32**

**Nº. 32**

El Presidente de la República,  
 en uso de las facultades que le concede la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando:

primero: Que con 26 de Agosto del corriente año, la firma «Hilados y Tejidos El porvenir S. A.» solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta que tiene instalada en esta ciudad y dedicada a la fabricación de hilados y tejidos para el consumo nacional.

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha 24 de Septiembre del corriente año, previo dictamen de la Comisión consultiva clasificó dicha Planta como fundamental de Industria Establecida.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Decreta :

Arto 10.— Otorgar a la firma «Hilados y Tejidos El Porvenir S. A.» en lo que se refiere a su planta de Hilados y Tejidos que tiene instalada en la ciudad de Managua, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia Aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápi-tes a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial; que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones.
- b) —Franquicia Aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía, o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Los privilegios o franquicias a que se refieren los ordinales a) b) y c) estarán limitados para su aplicación a un lapso de cinco (5) años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

La franquicia aduanera a que se refiere el inciso a) de este artículo tendrá la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dicha franquicia y la comprendida en el inciso c) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trate y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia a que se refiere el inciso b) de este mismo artículo se sujetará a la restricción que establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo Arto. 11 de la citada Ley.

- d) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del expresado Arto. 10, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6 del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2o.— Sométese a la firma «Hilados y Tejidos El Porvenir S. A.» a todas las obligaciones que le impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifiesten su aceptación en forma legal.

Arto. 4o. Este Decreto comenzará a regir desde el día en que la firma «Hilados y Tejidos El Porvenir S.A.», lo acepte en las condiciones establecidas en el Arto. 27 de la Ley mencionada y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D.N. a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Karl J. C. H. Hueck: Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Distrito Nacional

#### LICITACION

Once de la mañana del veintiocho del corriente mes, sacaráse a licitación traspaso de los derechos que le corresponden al Ministerio del Distrito Nacional sobre la propiedad de un automóvil marca Packard, Chasis 5562 5745 motor 445627 de 8 cilindros; y un carro marca Chrysler chasis 7780245, Motor C 524—8—8—83686 LC, de 6 Cilindros.

Señálase como base la cantidad de Ocho mil córdobas (Q8.000 00) y el local de este Ministerio para llevar a efecto tal licitación; entendiéndose que tal cantidad incluye a los dos vehículos objeto de esta licitación.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

*Silvio Morales*  
Oficial Mayor del Distrito Nacional  
3 2

### Ministerio de Salubridad Pública

#### Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega

(Continúa—2)

Fracción	Anual	Mensual	Varios
15— <i>Carretas y Carretones:</i>			
a) Carretones tirados por tracción animal	Q 5.00		
b) Carretas y carretones urbanas y rurales	10 00		
16— <i>Carcelajes:</i>			
a) De apresados por falta de policía			Q 3.00
b) De apresados por defraudación fiscal o taurería			25 00
c) De apresados por ejecutar la curandería			100.00
d) De los dueños de casas de juegos prohibidos o coimes donde sean apresados los tahures, por cada vez			25 00
17— <i>Cementerio:</i>			
a) Exhumación de un cadáver para ser enterrado en el mismo cementerio			25 00
b) Exhumación de un cadáver para ser enterrado en otra jurisdicción			60.00
c) Terraje de primera clase			20.00
d) « « segunda «			10.00
e) Metro cuadrado de terreno (no se venderá menos de 1 Mtr.)			25.00
(Los dueños de terreno en el Cementerio pagarán, de previo por derecho de construcción cualquiera que fuere su clase, así 1% s/valor obra).			
f) Los interesados en pagar el impuesto sobre construcciones, lo harán por el valor exacto que resulte sobre la construcción, de lo contrario la Junta Local de Asistencia Social nombrará un perito para su calificación, y sobre ese valor se cobrará el impuesto en referencia.			
g) Se prohíben los traspasos de lotes, los que en caso de no usarse, sólo podrán ser adquiridos por la misma Junta.			

	Anual	Mensual	Varios
<b>Fracción</b>			
<b>18—Canchas o Juegos de Gallos:</b>			
a) Por cada día de juego en la ciudad			₡ 10.00
b) « « « « « otro lugar del Departamento,			5.00
c) El derecho anual de canchas de gallos será puesto en licitación por la Junta Local de Asistencia Social, y será rematado al mejor postor, conforme la base que ésta fije en la licitación para cada cancha o juego establecido o por establecerse en el Departamento de Jinotega.			
<b>19—Certificaciones:</b>			
a) o constancias de solvencia con el Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, extendidas a las personas domiciliadas en el Departamento.			5.00
<b>20—Circos.</b>			
a) Extranjeros sobre la entrada bruta de cada función			5%
b) Nacionales, de primera clase, por cada función.			10.00
c) « « segunda « « « «			8.00
d) « « tercera « « « «			5.00
<b>21—Constituciones de Sociedades:</b>			
a) La constitución de toda clase de sociedades comerciales o sociales, en que se aporte capital para su explotación queda sujeta al pago de ₡1.00 por cada millar hasta ₡20 000.00 en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotega. Si fuere mayor se pagará el impuesto anterior y el 1/2% más sobre el exceso por millar. (Se tendrá como capital social el capital total expresado en la escritura aunque no fuese suscrito ni pagado en su totalidad. El Registrador Público no inscribirá ninguna escritura de constitución de sociedad sin que le sea presentada la boleta de entero del impuesto respectivo en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social. El Registrador tiene a este respecto, la misma pena a que hace referencia en el traspaso de propiedades, de acuerdo con la ley creadora del Impuesto Sobre Derechos Reales del 14 de Diciembre de 1939).			
<b>22—Construcciones:</b>			
a) El dueño de toda construcción que ocupe las aceras o el terreno que deban ocupar las mismas con materiales, cercas, andamios o arriostes, etc., pagará diario			0.50
(El pago de estos impuestos, se hará por mes o fracción adelantada, en la Tesorería de la Junta, teniendo la Junta facultades para ordenar la suspensión del trabajo de construcción, si no estuviere satisfecho el impuesto correspondiente, sin perjuicio de la multa diaria de ₡5.00 a ₡2.00 si la construcción estuviere en radio central o fuera, respectivamente. Del pago de los impuestos y multas contemplados en esta fracción, serán solidariamente responsables el dueño de la construcción y el constructor. Para obtener el permiso de la Junta, el constructor o dueño de la construcción deberá dejar para el paso de los peatones, por lo menos media vara lineal, desde la línea anterior de la cuneta o de la orilla de la acera o del terreno que deba ocupar la acera al lado de la calle, hacia el interior.			



	Annual	Mensual	Varios
<b>Fracción</b>			
<b>23—Cemento - (El Nacional):</b>			
No pagará el impuesto del 1% s/ventas sino por cada saco que se venda en la jurisdicción departamental por la fábrica o agencia, representantes o distribuidores			₡ 0.15
<b>24—Chalupas:</b>			
a) Matrícula	₡ 25.00		
b) Cada día de juego			5.00
c) Entiéndese por Chalupas, los juegos con tablas que llevan dibujos o figuras de animales, etc. y los premios son mercaderías. Los propietarios de Chalupas están en la obligación de matricularse al establecerse para conseguir de la Junta el correspondiente permiso y de hacer efectivo el pago del impuesto diario al Colector respectivo antes de las nueve de la noche. Dichos propietarios si no hubieren matriculado su negocio pagado el impuesto por dos días consecutivos de juego, sufrirán un recargo de ₡50.00 además del impuesto respectivo y la clausura del establecimiento en caso de reincidencia. Las autoridades de policía cooperarán en la consecución de la efectividad de estos impuestos.			
<b>25—Destaces:</b>			
a) Todo destazador patentado que destaque una res en el rastro público o en despoblado, pagará			4.00
b) Por destace de una res en el rastro público o en despoblado, previo permiso de la autoridad competente			5.00
c) Por destace de un cerdo (El fiel del Rastro no permitirá el destace de reses si el interesado no le presenta la boleta que acredita el pago del impuesto. Si contraviniere a esta disposición será personalmente responsable del impuesto que se deje de percibir, más una multa de . . . . ₡5.00 por cada animal).			2.00
<b>26—Empresas:</b>			
a) Funerarias de primera clase	20 00 ₡		5.00
b) " " segunda "	10.00		3.00
<b>57—Estudios Fotográficos o Fotografías:</b>			
a) Pagarán a la Junta	10.00		5.00
<b>28—Establecimientos Industriales:</b>			
a) No gravados en este Plan de Arbitrios, serán calificados por la Junta.			
<b>29—Espectáculos Públicos:</b>			
a) Los empresarios de carrouseles, caballitos, olas giratorias, látigos y similares que trabajen por temporadas, pagarán en la ciudad cabecera según calificación de la Junta.			
b) En las demás poblaciones del Departamento pagarán			2.00
<b>30—Exportación o Extracción:</b>			
a) Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
b) Cueros de res, frescos, sacos o salados cada uno			0.50
c) Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			1.00
d) Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de 5 galones			0.50

	Anual	Mensual	Varios
Fracción			
e) Madera labrada, aserrada o en bruto, tonelada o fracción.			₡ 3.00
31— <i>Exportación de semovientes:</i>			
a) Cuando vayan directamente fuera del departamento pagarán			
b) Por cada animal de asta, casco o porcino			0.50
32— <i>Empresa de Luz:</i>			
Pagarán el medio por ciento (1/2%) sobre el valor de lo que perciban mensualmente, como pago de servicios; pero no pagarán impuesto aquellas empresas que dan sus servicios gratuitos al Hospital de Jinotega.			
33— <i>Empresas de Agua Potable:</i>			
Pagarán el 1% sobre el valor de lo que perciban mensualmente como pago de los servicios que suministren. Pero no pagarán impuesto aquellas empresas que den servicios gratuitos al Hospital de Jinotega.			
34— <i>Fábricas de Ladrillos de Cemento:</i>			
a) Pagarán, previa matrícula y licencia	₡ 10.00		
35— <i>Fierros para Herrar:</i>			
a) Fierros o marcas de herrar ganado, cada uno pagará	5.00		

(Continuará)

**Ministerio de Economía**

**MARCAS DE FABRICA**

Nº 17702—B/U Nº 694892—₡ 7.00

Kativo S. A., (Kativo Chemical Products Limited), de la ciudad de Cartago, Costa Rica, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**SKI - LITE**

Para: Toda clase de materiales de construcción, Clase 15.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 17703—B/U Nº 694892—₡ 17.00

Kativo S. A., (Kativo Chemical Products Limited), de la ciudad de Cartago, Costa Rica, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**PROTECTO**

Para: Toda clase de pinturas y materiales para pintores, Clase 19.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 17749—B/U Nº 694911—₡ 17.04

Wella Aktiengesellschaft, de la ciudad de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes

de Invención de este domicilio, solicitan registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**Koleston**



Para: Preparaciones para teñir el pelo, champúes, preparaciones para acondicionar y embellecer el pelo; Perfumería, productos para belleza y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocado).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nó 17751 - B/U Nº 694912—₡ 7.00

Ismael Reyes Icabalceta, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**MARUJA**

Para: Talco, polvo facial, brillantina, desodorantes, lociones y colonias, shampoo y lapiz labial, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocado).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 17808—B/U Nº 685601—¢ 8.00

Tres tarde veinticuatro mes corriente, subastaráse en este Juzgado finca urbana ubicada valle La Trinidad de esta jurisdicción, consistente solar veinte dos varas frente por treinta varas fondo, contiene pequeña casa habitación forro tablas, techo tejas, limitada: oriente, propiedades Juliana Castro Parrales y Antonio Gutiérrez Flores; poniente, calle; norte, propiedad Gertrudis Alizaga; y sur, calle.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: José Ruiz Velásquez a Carlos Alberto Rocha.

Oiránse posturas legales.

Dado en el Juzgado Local Civil de Diriamba, el día siete de Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srlo.

3 3

Nº 17814—B/U Nº 692706—¢ 11.00

Once mañana veintiocho Enero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor un solar situado en Ciudad Darío, este Departamento, de treinta varas frente por treinta fondo, en el que existe una casa de habitación, parada sobre horcones, paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, maderas labradas, construcción de cañón esquinero de diez varas de frente por diez fondo, incluyendo un corredor interno, una medíaguas de la misma construcción del cañón, de ocho varas frente por cuatro ancho, lindante: oriente, casa y solar de Otilio Flores; occidente, Leoncio Flores; norte, campo de juego de Basse-Ball, calle enmedio; y sur, con casa y solar de Sinfonso Obregón.

Se subasta por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra José Eduviges Palma y la señora Socorro Espinosa Torres.

Base del remate: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 17813—B/U Nº 692705—¢ 12.40

Ocho mañana veintiocho Enero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor siguientes bienes: a)-finca rústica llamada «Los Cerritos», situada «El Tortuguero», jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, cien manzanas extensión, terreno comunero, conteniendo veinte manzanas potrero y ochenta manzanas montaña, cercada en contorno con piedra y naturales, lindante: oriente, propiedad de José León Torres; poniente, los señores Cruz y Rosendo Rojas, camino enmedio; norte, Juan Rivas; sur, de los Rojas, camino enmedio; b)-finca llamada «La Uva» de cuarenta manzanas extensión, situada mismo lugar, terreno comunero, contiene huertas y montaña, cercada con alambre en partes, madera y cercas naturales, una casa en forma cañón de nueve por seis varas con dos corredos, lindante: oriente, Espiridión Juárez; poniente, Eloísa Ruiz; norte, los Rojas; y sur, Eloísa Ruiz; c)-ocho vacas paridas con diferentes colores, dos vaquillas, una barrosa y otra chiotá, una yegua parida herrada así: (2).

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ezequiel Juárez.

Base del remate: Un Mil Trescientos Treinta y Cinco Córdoba y Noventa y Dos Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete Enero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 17812—B/U Nº 692707—¢ 11.00

Ocho mañana veintinueve Enero año corriente local este Juzgado subastaráse mejor postor siguientes bienes: a)-finca rústica denominada «El Carmen», situada comarca «Paigua», jurisdicción pueblo Matiguás, este Departamento, como de trescientas hectáreas extensión terreno nacional, conteniendo ochenta manzanas potreros, seis manzanas guineos, trece mil árboles café, dos y media manzanas caña azúcar, mil árboles cacao, doscientas matas penca, sesenta manzanas rastros, cercas de alambre púas, dos ranchos pajizos y una casa de habitación, lindante: oriente, propiedad de Venancio Hernández; occidente, Nicolás Urbina, Mercedes García y Serbando Paz, río enmedio; norte, Victoriano Martínez y Ruperto Sobalvarro; y sur, Espectación Barrera, Leocadio Sala Cruz Cano y Quillérmo Rostrán; y b)-los siguientes semovientes: seis vacas, dos toretes, un novillo y un ternero.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Crencio Castro Torres.

Base remate: Quince Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve —Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, nueve Enero mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 17110—B/U Nº 694959—¢ 8.40

Cuatro tarde veintinueve Enero año corriente, subastaráse este Despacho inmueble urbano, solar y casa sitios barrio San Sebastián esta ciudad, intersección octava calle y octava avenida noroeste, nueve por veintidos varas, linda: oriente, Pedro Reyes Meléndez; poniente, cause viejo enmedio, Antonio Mayorga; norte, octava calle noroeste enmedio, Juana Sánchez; sur, Candelaria Morales Castellón. Inscrita número 21.189, Tomo 256, folio 218, Asiento Cuarto, Libro Propiedades Registro Público Departamental.

Ejecución: Juana Fauh de Gavinet contra William Estrada Vélez.

Base: Sesenta y Ocho Mil Doscientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 17815—B/U Nº 670692—¢ 7.04

Once mañana veintiocho Enero corriente, subastaráse casa y solar situada barrio Somoza esta ciudad, siguientes linderos: oriente, José Bismark Valdez, quince varas; poniente, El Estadio, quince varas; norte, Celia Bolaños de Flores, quince varas; sur, Juan José Meza Vargas, catorce varas.

Ejecución: Juan Avilés contra María Ramona Oporta de Solís.

Avalúo: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Enero mil novecientos cincuentinueve.—Enmendado—Valdez —vale.—Fernando Pasos Viales, Srlo.

3 3

Nº 17816—B/U Nº 670691—¢ 7.20

Diez mañana veintisiete Enero corriente, subastaráse dos fincas situadas Moyogalpa, de dos manzanas y media de superficie cada una, primera, siguientes linderos: oriente, Pastor Cruz; poniente, Manuela Mora y camino; norte, Antonio Juárez; sur, finca El Recreo. Segunda, siguientes linderos: oriente, poniente, norte, Manuela Mora; sur, Maximiliano Arcia.

Ejecución: Josefa Torres de Pérez contra Pastor Cruz Somarriba.

Oyense propuestas.

Avalúo: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba. Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Fernando Pasos Viales, Srío.

3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17764—B/U Nº 671135—¢ 8.72

Francisco Ortiz Amador, Jalapa, pide Título Supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) finca cuarenta manzanas extensión, cultivos: café, árboles frutales y descombrós, limitada: norte, Octavio Centeno y Venancio Salas; sur, Bertha de Ortiz; oriente, carretera al Coco; occidente, Bertha de Ortiz y Carlos Humberto Ortiz; y b) finca ochenta manzanas extensión, cultivada: café, guineos, caña azúcar, malz y guinea, hay dentro casa, limitada: norte, José de la Cruz Ortiz; sur, carretera al río Coco; oriente, Bertha de Ortiz y carretera al Coco; occidente, Fernando Ortiz Amador.

Valóralas en conjunto: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 17763—B/U Nº 671136—¢ 8.24

Victor Joaquín Cárcamo, Murra, pide Título Supletorio siguientes propiedades: a) casa y solar pueblo Murra, paredes taquezal, teja barro, cañón, diez varas largo por cinco ancho, con correspondiente corredor y cocina aparte, solar ocho varas frente por trece fondo, limitados: norte, Francisco Galindo; sur, Raquel Colindres; oriente, Iglesia del pueblo; occidente, Vicenta Cárcamo; y b) propiedad ciento sesenta manzanas extensión, ubicada sur de Murra, limitada: norte, solicitante; sur, Julián Irfas; oriente, camino Murra-Támesis; occidente, Asunción Paguaga.

Valóralas: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 17762—B/U Nº 671137—¢ 7.36

Paula Inestroza viuda de Herrera, Júcaro, pide Título Supletorio propiedad ubicada Las Vueltas, aquella jurisdicción, más o menos sesenta manzanas extensión, cultivada con café, guineos, guinea y Jaraguá, hay casa, limitada: norte, Sinforosa Siles viuda de Herrera; sur, Nieves González y carretera a Quillal; oriente, Cornelio Lanza; occidente, María Centeno y río Boalí.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez y nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Nº 17791—B/U Nº 671190—¢ 6.08

Luisa López, solicita Título Supletorio casa y solar esta ciudad, limitados: norte, potrero José Fortín; sur, Gruta Guadalupe; oriente, Dolores Rodríguez; occidente, potrero, José Fortín.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local.—Ocotál, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Altamirano D.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 17759—B/U Nº 574067—¢ 6.00

Rafael y Julián Torres, conjuntamente, solicitan Título Supletorio finca San Ramón en esta jurisdicción, limitada: norte, occidente, Isafas Pozo y Narciso Sánchez; sur y oriente, Tránsito Pozo.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Alfonso Polanco.

3 2

Nº 17758—B/U Nº 574066—¢ 6.00

Ignacio Moncada, solicita Título Supletorio finca La Unión esta jurisdicción, limitada: norte, Humberto Moreno y Pastor Quiroz; sur, monte inculto; oriente, Antonio Carrasco; occidente, Silverio Ponce.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Alfonso Polanco.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17606—B/U Nº 694852—¢ 9.00

Jaime F. Frech, casado, negociante, mayor edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal situada en esta ciudad, que tiene una superficie de tres manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Pablo Arrechavala; occidente, las de Felipe Díaz y de Leonarda viuda de Navarrete, camino enmedio; norte, la de Alejo Madriz; y sur, la de Celina Gómez de Baltodano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 3

Nº 17904—B/U Nº 694893—¢ 7.00

Teodoro Torres, solicita donación solar Municipal banda nor-este esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Juana Aguilar, calle en medio; poniente, casa y solar de Froilán Salazar; norte, Adán Mora; y sur, casa y solar de doña Domitila viuda de Cerna, calle enmedio.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Quesada.—F. J. Urbina C., Srío.

3 3

Nº 17690—B/U Nº 629916—¢ 6.28

Alejandra Gatica, denuncia solar para edificar, estos linderos: oriente, solar Municipal baldío; sur, el Cementerio, calle enmedio, poniente, terreno conocido como del Aserrío, primera calle enmedio; norte, casa y solar, Pedro Miguel Bermúdez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Morales M.—J. Manuel Ruiz, Secretario.

3 3

Nº 17685—B/U Nº 629926—¢ 7.48

Gregoria Ruiz viuda de Torrez solicita donación solar baldío Municipal para edificar, estos linderos: Norte, casa y solar de Fermín Torrez Marengo, calle enmedio; Sur, solar baldío Municipal y la Iglesia El Calvario; Oriente, solar Gregoria Ruiz viuda de Torrez, calle enmedio y Poniente, potreros de Fermín Torrez Marengo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Corregido—o—i—n—Valen.—Celedonio Morales M.—José Manuel Ruiz, Secretario Municipal.

3 3

Nº 17771—B/U Nº 694627—¢ 16.80

Arturo Molina García, mayor de edad, casado.

agricultor, este domicilio, solicita venta siguientes fincas terreno ejidal:

a)—Finca denominada «El Descanso», formada por dos parcelas que son fincas independientes así: De cinco manzanas y cincuenta y tres varas cuadradas superficie, que linda: oriente, camino en medio, predio que fué de José Dolores Estrada, después de Manuel José Ríguero, hoy de la viuda de Román y Reyes; occidente, el de Rafael Huezto; norte, el de Inés Pillarte, antes de Pedro Sotelo; y sur, terreno «El Pozo», de Francisco Sotelo Chavarría; y la otra de una manzana, y linda: oriente, predio de Francisco Sotelo Chavarría; occidente, el de Rafael Huezto; norte, el de Antonia Sotelo; y sur, propiedad de Josefa Rodríguez v. de Sotelo. Ambas situadas sobre camino Santo Domingo esta jurisdicción.

b)—Lote denominada «San Ramón», situado camino de Santo Domingo, que mide y linda: oriente, doscientas diez y ocho varas, predio de la viuda de Román y Reyes; camino en medio; occidente, 194 varas, el de Juan Basilio Sotelo; norte, 73 varas, el de Francisco Sotelo Chavarría, callejón en medio; y sur, setenta y cinco varas, el mismo de Sotelo Chavarría;

c)—Lote situada misma comarca Santo Domingo, que linda y mide: oriente, 190 y cuatro varas, predio de Ramón Sotelo, hoy del solicitante; occidente, 173 varas, predio de Esteban Sotelo; norte, 101 varas, predio de Francisco Sotelo Chavarría; y sur, 101 varas, propiedad del mismo Sotelo Chavarría; y

d)—Lote terreno situado la misma comarca Santo Domingo, que mide y linda: oriente, 150 varas, propiedad de Esteban Sotelo; occidente, 144 varas, propiedad de Antonia Sotelo; norte, 120 varas, Francisco Sotelo Chavarría, callejón en medio; y sur, 126 varas, finca Antonio Sotelo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 2

Nº 17775—B/U Nº 694931—¢ 10.00

Hermógenes Prado, Médico y Cirujano, casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de parcela terreno ejidal, situada más o menos a mil trescientos metros al sur de la Capital y que está comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, lote del Teniente Ramón Ernesto Valdez; sur, lote del Capitán Francisco Boza; este, lote del Coronel y Doctor Luis Manuel Debayle; y oeste, tierras del General Anastasio Somoza, camino de Los Ladinos de por medio. Esta parcela tiene una superficie de una hectárea y cinco mil ciento sesenta y dos metros cuadrados.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 17779—B/U Nº 672616—¢ 8.36

Miguel Angel Montenegro, mayor de edad, casado, sastre, este domicilio, solicita donación solar Municipal ubicado en Cantón Occidental esta ciudad, de treinta y siete y media varas costados oriental y occidental y veintiseis y media varas costados norte y sur, lindando así: oriente, solar y casa de Vicenta Rivera de Montenegro; poniente, calle en medio, márgenes del Río Viejo; norte, solares de

Pña González y José Centeno; sur, casa y solar de Leandra viuda de Palacios. Es propio para edificar.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Dado en Alcaldía Municipal.—Jinotega, cinco de Enero mil novecientos cincuentinueve.—A. López Z.—S. Jarquín B., Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srio. 3 2

#### CITACION

Nº 17811—B/U Nº 694960—¢ 8.10

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Azucarera y Cafetalero «El Polvón», cito a los Señores Accionistas de la misma para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las once (11) de la mañana del día siete (7) del mes de Febrero próximo venidero, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en el edificio de la «Nicaragua Sugar Estates Ltd», primera calle sur de esta ciudad de Granada.

Granada, catorce (14) de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

DIONISIO CUADRA BENARD,  
Secretario.

3 3

#### A V I S O S

Nº 17750—B/U Nº 694913—¢ 49.20

Los Señores detallados a continuación, solicitan a la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., la reposición de las siguientes acciones a su favor que se les han extraviado, así:

Nombre	Número de Acciones	Total Accns.
Fernando Lacayo	434, 435, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337 y 3338	8
Luis Quesada	1654	1
Rómulo Rosales Cabeza	9984	5
J. Rodolfo Villarreal	2005 al 2009	1
Silvia v. de Delgadillo	6475	1
Juan B. Lacayo	7070 al 7100	31
Ester S. de Guerrero	9400	1
Róger Lacayo Pasos	313, 314, 1457, 1458, 1459 y 1460	6
Rómulo Rosales Cuadra	9389	1
Federico González S.	241 y 242	2
Antonio Aráuz	8576	1

Quien tenga algo que objetar, sírvase dirigirse a esta Secretaría.

COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES  
DE LECHE, S. A.

Miguel Gómez  
Secretario.

15 12

Nº 17805—B/U Nº 694958—¢ 66.80

El Banco de América, en virtud de lo establecido en el Art. 24 de sus Estatutos, avisa a los accionistas del Banco en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron amparando acciones de este Banco.

Título No.	Beneficiario	Número de Acciones
237	Ramiro Lacayo Montesalegre	10
282	Cecilia de Solórzano	14
		30 5